

Reglamento de LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURISTICAS UCT

Considerando:

Que, la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural

Que, es compromiso de la universidad el contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria.

Que, es Política de Acción Afirmativa de la Universidad, establecer como la medida de lo justo el promover el ingreso, permanencia, acceso, grado y desarrollo de toda persona, *sin ningún tipo de discriminación* por carencia de orden económico, o física, nacionalidad, origen, raza, orientación filosófica, religiosa, filiación política, orientación sexual, idioma, pasado judicial, condición migratoria, edad, estado de salud, estado civil, portar VIH, ni por cualquier otra distinción individual o colectiva, temporal o definitiva, que atente o limite el desarrollo personal e intelectual e institucional, de todos quienes conforman la Comunidad UCT y la comunidad a la que se debe, como parte de un proceso de vinculación con la sociedad, respeto a los principios de equidad de género y participación.

Que la Universidad ha tenido normativa generalizada y relacionada en su Estatuto, siendo necesario independizarla y pormenorizarla.

Que procuraduría de la UCT, ha emitido informe favorable para la aprobación del presente Reglamento.

Acuerda

CAPÍTULO I

DE SU NATURALEZA Y OBJETIVOS

Art. 1.- La Comisión de Vinculación con la Colectividad, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la UCT, es un órgano colegiado permanente.

Reglamento de LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

Art. 2.- Son objetivos de la Comisión de Vinculación con la Colectividad:

- Realizar programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico.
- Vincular su oferta académica a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y a la diversificación de profesiones y grados académicos mediante programas de asistencia técnica, consultorías, pasantías y prácticas e investigaciones.
- Vincular a la institución con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.
- Fomentar las relaciones interinstitucionales con otras instituciones del sistema de educación ecuatoriano e internacional.

Art. 3.- La ejecución de los proyectos que realice la Comisión de Vinculación con la Comunidad para cumplir con los objetivos de la Comisión, se rigen por los siguientes principios:

El rescate de la identidad, la práctica de valores, la solidaridad, la actitud de servicio y la búsqueda de alternativas que planteen mejora en la calidad de vida de la población directa o indirectamente.

CAPÍTULO II

DE SU INTEGRACIÓN

Art. 4.- La Comisión de Vinculación con la Colectividad está integrada de conformidad con las Políticas de Acción Afirmativa de la Universidad, estableciendo como la medida de lo justo el promover el ingreso, permanencia, acceso, grado y desarrollo de toda persona, sin ningún tipo de discriminación por carencia de orden económico, o física, nacionalidad, origen, raza, orientación filosófica, religiosa, filiación política, orientación sexual, idioma, pasado judicial, condición migratoria, edad, estado de salud, estado civil, portar VIH, ni por cualquier otra distinción individual o colectiva, temporal o definitiva, que atente o limite el desarrollo personal e intelectual e institucional, de todos quienes conforman la Comunidad UCT y la comunidad a la que se debe, como parte de un proceso de vinculación con la sociedad, en respeto a los principio y derechos de equidad de género y de participación; y la conforman:

a) El Rector

b) Director/a (es) de Escuela

c) Un/a representante de profesores, legal y debidamente elegido en cumplimiento con el Estatuto y demás Reglamentos de la UCT, en concordancia con la Política de Acción Afirmativa antes indicada; es decir; sin ningún tipo de discriminación por carencia de orden económico, o física, nacionalidad, origen, raza, orientación filosófica, religiosa, filiación política,

Reglamento de LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

orientación sexual, idioma, pasado judicial, condición migratoria, edad, estado de salud, estado civil, portar VIH, ni por cualquier otra distinción individual o colectiva, temporal o definitiva, que atente o limite el desarrollo personal e intelectual e institucional, de todos quienes conforman la Comunidad UCT y la comunidad a la que se debe, como parte de un proceso de vinculación con la sociedad, en respeto a los principio y derechos de equidad de género y de participación.

d) Un representante de los estudiantes, legal y debidamente elegido cumplimiento con el Estatuto y demás Reglamentos de la UCT, en concordancia con la Política de Acción Afirmativa antes indicada; es decir; sin ningún tipo de discriminación por carencia de orden económico, o física, nacionalidad, origen, raza, orientación filosófica, religiosa, filiación política, orientación sexual, idioma, pasado judicial, condición migratoria, edad, estado de salud, estado civil, portar VIH, ni por cualquier otra distinción individual o colectiva, temporal o definitiva, que atente o limite el desarrollo personal e intelectual e institucional, de todos quienes conforman la Comunidad UCT y la comunidad a la que se debe, como parte de un proceso de vinculación con la sociedad, en respeto a los principio y derechos de equidad de género y de participación.

g) Un representante de empleados y trabajadores legal y debidamente elegido cumplimiento con el Estatuto y demás Reglamentos de la UCT, en concordancia con la Política de Acción Afirmativa antes indicada; es decir; sin ningún tipo de discriminación por carencia de orden económico, o física, nacionalidad, origen, raza, orientación filosófica, religiosa, filiación política, orientación sexual, idioma, pasado judicial, condición migratoria, edad, estado de salud, estado civil, portar VIH, ni por cualquier otra distinción individual o colectiva, temporal o definitiva, que atente o limite el desarrollo personal e intelectual e institucional, de todos quienes conforman la Comunidad UCT y la comunidad a la que se debe, como parte de un proceso de vinculación con la sociedad, en respeto a los principio y derechos de equidad de género y de participación.

El Rector será el Presidente de la Comisión y estará cargo de las decisiones ejecutivas permanentes de la misma, que deberán ser informadas a la comisión en sus respectivas reuniones.

Art. 5.- Los/as profesores/as que pertenecen a la Comisión de Vinculación con la Colectividad serán propuestos y designados por los profesores de la UCT según sus reglamentos de elección. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser ratificados por una sola vez.

Reglamento de LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

Art. 6.- Los/as estudiante que integra la Comisión de Vinculación con la Colectividad será el Presidente del Concejo Estudiantil CEUCT o su delegado. Durarán un año en sus funciones y podrá ser ratificado por una sola vez.

Art. 7.- La Comisión sesionará una vez cada dos meses de manera ordinaria; y extraordinariamente cuando el Presidente lo estime conveniente.

Art. 8.- En caso de renuncia de uno o más miembros de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, el Presidente de la misma notificará del particular a las instancias correspondientes, para que sean reemplazados en forma inmediata.

Art. 9.- La Comisión podrá invitar, por recomendación del Presidente (Rector), a las sesiones de la Comisión, a personas notables del medio, para que actúen como asesores de la Comisión de Vinculación con la Colectividad.

Art. 10.- Las resoluciones requerirán como mínimo el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

CAPÍTULO III

DE SUS FUNCIONES

Art. 11.- La Comisión de Vinculación con la Colectividad tiene las siguientes funciones:

- a) Fomentar el proceso permanente de vinculación con la sociedad;
- b) Auscultar las necesidades de la sociedad local, regional y nacional, y proponer los planes, programas y proyectos para responder frente a estas demandas;
- c) Identificar necesidades de comunidades de alta potencialidad turística.
- d) Apoyar a la educación del país en todos sus niveles.

CAPÍTULO IV

DEL PRESIDENTE/A

Art. 14.- Las principales atribuciones y responsabilidades del Presidente de la Comisión de Vinculación con la Colectividad son:

- a) Convocar al pleno de la Comisión de Vinculación con la Colectividad;
- b) Coordinar y supervisar las actividades de la Comisión;
- c) Sugerir a la Comisión, los nombres de personalidades del medio para que actúen como invitados a sus sesiones;

Reglamento de LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

- d) Informar a la Comisión de Vinculación con la Colectividad y, a través de ella permanentemente, al Consejo Universitario, sobre las actividades de la misma;
- e) Solicitar los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión;
- f) Remitir oportunamente los informes que sean requeridos por las autoridades.
- g) Cumplir las resoluciones de la Comisión y responder por la marcha y desarrollo de la misma;
- h) Proponer modificaciones al presente Reglamento; y,
- i) Las demás que le asigne el Estatuto y los reglamentos pertinentes.

Disposición *Transitoria Primera*: Todas las disposiciones que se opongan a la naturaleza y contexto del presente reglamento quedarán ipso jure sin valor, y se priorizarán las normativas aquí contenidas.

Disposición *Transitoria Segunda*: Encárguese de la aplicación del Presente Reglamento el Rectorado y demás secciones de la UCT.

Dado en la ciudad de Quito, a los **15 de junio del 2010**

LA Rectora

EL Procurador